

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a treinta de marzo de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00655/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo La Recurrente, en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, La Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00007/SEDUM/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Solicito respetuosamente la copia simple del Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,

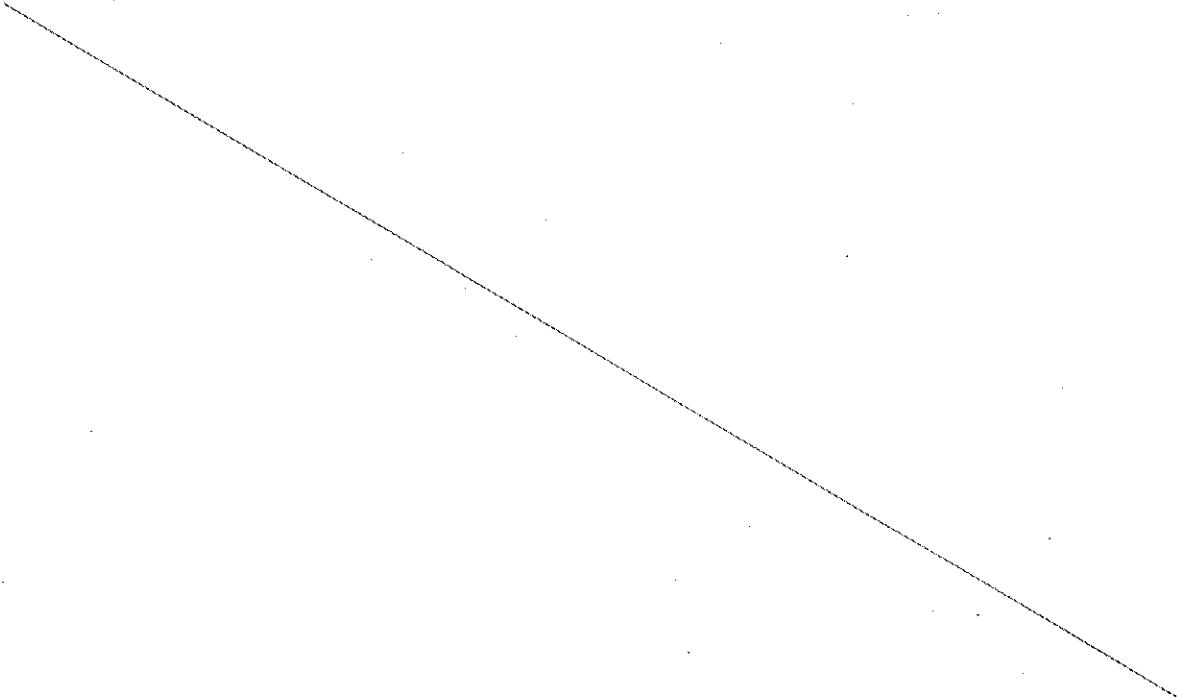
Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ya que el 18 de diciembre del 2015 el Cabildo lo autorizó y para poder hacerlo, debe existir el documento que solicito. Además, solicito la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan. " [Sic]

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX.

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que El Sujeto Obligado en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, emite respuesta a la solicitud de información, en el cual adjunta dos archivos PDF, de los cuales sólo se adjunta uno de ellos máxime que ya es del conocimiento la respuesta íntegra por así constar en el expediente electrónico.

[**SOLICITUD 0007.pdf**](#)



Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

Toluca, Méx., 27 de enero del 2016
22401A000/OF./01/16

LIC. DAVID ARIAS GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO.

P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de información con folio No. 00007/SEDUM/IP/2016 de fecha 22 de enero del año en curso, mediante la cual se solicita la siguiente información: SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA SE SOLICITA A TRAVÉS DEL SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN "Solicito respetuosamente la copia simple del Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el 18 de diciembre del 2015 el Cabildo lo autorizó y para poder hacerlo, debe existir el documento que solicito. Además, solicito la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan." (SIC)

Al respecto, me permito informar a usted que el pasado 19 de octubre del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano recibió escrito emitido por el Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, mediante el cual solicita el dictamen de congruencia del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza; dictamen que a la fecha no ha sido emitido.

Respecto a la solicitud de la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan, informo a usted que en apego en lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, numeral 5.20 inciso II y último párrafo; hasta que no se cumpla el procedimiento establecido, no es posible que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano remita al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el proyecto de plan para su publicación.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

JOSE RODRIGO PAJARDO ESPINOZA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

ccp: C. José Alfredo Torres Martínez, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
Archivo.

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



Atizapán de Zaragoza; Estado de México a 29 de septiembre de 2015

JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

19/10/2015

17:56

Carmen

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V, incisos a), b), d), g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 11, 12 y 31 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20 fracciones I, Y II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, tengo a bien solicitarle nos sea emitido el Dictamen de Congruencia del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Atizapán de Zaragoza con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, a efecto de integrarlo textualmente al contenido de dicho plan para su validez jurídica y posteriormente éste sea sometido a la aprobación del Honorable Cabildo.

Lo anterior, en virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en lo que se refiere al proceso de consultas públicas, mismas que se realizaron de conformidad con las disposiciones legales invocadas, mediante audiencias públicas celebradas los días 26 y 27 de agosto del año 2015, en las que participaron los distintos consejos de participación ciudadana, asociaciones de colonos, industriales, empresarios, representantes de las cámaras de la industria y del comercio, así como representantes del Gobierno del Estado de México. Asimismo, se recibieron, analizaron, atendieron e integraron las opiniones y propuestas formuladas por los participantes, sin que las mismas hayan modificado la estructura del proyecto del plan.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



2013-2015

Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza

c.c.p. Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Presente
José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana. Presente
Eduardo Rodríguez Estrada, Director de Planeación Urbana y Regional.
Archivo.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. No conforme con la respuesta notificada, La Recurrente en fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, interpone el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema con el expediente número 00655/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual aduce las siguientes líneas argumentativas.

Acto Impugnado:

"Que no se me entrega copia del dictamen de Congruencia emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado (o sus dependencias) de acuerdo al Ing. José Rodrigo Fajardo Espinosa "porque aún no se ha emitido" cuando es de mi conocimiento, por una respuesta posterior, que me da el mismo Ing. Fajardo Espinosa y por lo tanto también lo es de su conocimiento, que el 18 de diciembre del 2015 el presidente constitucional de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación en Gaceta de Gobierno del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque el secretario ha emitido ya el dictamen y se han cumplido todos los requisitos, por lo cual solicito se me entregue la copia simple de dicho dictamen de congruencia emitido para el plan de Desarrollo Urbano municipal del municipio de Atizapán de Zaragoza." [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"Se me oculta información y se maneja de manera inadecuada y mañosa. Si bien el 19 de octubre se hizo una solicitud inicial del ayuntamiento de Atizapán, para el día 22 de enero del 2016, fecha en que solicité la información, ya la Dirección General de Planeación Urbana sabía, que a dicho plan se le había emitido dictamen de congruencia y que el presidente municipal solicitaba su publicación porque me entrega la carta del 18 de diciembre del 2015 (que solicito el mismo 22 de enero pero que me entregan en fecha posterior, desconozco los motivos) en donde el presidente municipal solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque ya se le dió dictamen de congruencia y ha cumplido con todos los requisitos de ley." [sic]

Medio de impugnación del cual se advierten dos documentos anexos, en el cual el

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

primero es referente a la respuesta que en su momento notificó el sujeto obligado del asunto que nos ocupa, y por lo que hace al segundo corresponde a la respuesta del sujeto obligado que nos ocupa a la solicitud de información 00006/SEDUM/IP/2016, del cual se desprende la siguiente información:



"2016, Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

224006000/053/2016
Metepec, Estado de México, a
11 de febrero del 2016

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha veinte de enero del año 2016 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00006/SEDUM/IP/2016 en la cual solicita la información siguiente:

"Solicito la copia simple del documento enviado al Gobierno del Estado en donde el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en Gaceta de Gobierno del Estado." (SIC)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención al Servidor Público Habilitado, Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Planeación Urbana:

En atención a su solicitud, adjunto escrito impreso en papelería oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el cual el Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas,
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

*Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza dirigido al
Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el cual solicita
sea publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de
Méjico, el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Atizapán de
Zaragoza.*

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta
que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CUARTO. No se pasa por alto, que de las constancias que obran en el sistema
electrónico denominado **SAIMEX**, El Sujeto Obligado en fecha veinticinco de febrero
de la presente anualidad, rinde el siguiente informe de justificación, en el cual adjunta
un archivo PDF, con el siguiente contenido.

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Metepec, México, 25 de febrero del 2016.

MAESTRA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00655/INFOEM/IP/RR/2016, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00007/SEDUM/IP/2016.

1.- El 22 de enero, esta Unidad de Información recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información a la que dicho sistema le asignó el número de folio 00007/SEDUM/IP/2016, en la que el peticionario hace referencia a la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Solicito respetuosamente la copia simple del Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el 18 de diciembre del 2015 el Cabildo lo autorizó y para poder hacerlo, debe existir el documento que solicito.

Además, solicito la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan." (Sic)

2.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, se envió el requerimiento al Servidor Público Habilitado, José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana; para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

Al respecto, me permito informar a usted que el pasado 19 de octubre del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano recibió escrito emitido por el Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, mediante el cual solicita el dictamen de congruencia del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza; dictamen que a la fecha no ha sido emitido.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Respecto a la solicitud de la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan, informo a usted que en apego en lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, numeral 5.20 inciso II y último párrafo; hasta que no se cumpla el procedimiento establecido, no es posible que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano remita al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el proyecto de plan para su publicación.

3.- El 02 de febrero la Unidad de Información otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por el servidor público habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana.

4.- El 23 de febrero del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

Que no se me entrega copia del dictamen de Congruencia emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado (o sus dependencias) de acuerdo al Ing. José Rodrigo Fajardo Espinosa "porque aún no se ha emitido" cuando es de mi conocimiento, por una respuesta posterior, que me da el mismo Ing. Fajardo Espinosa y por lo tanto también lo es de su conocimiento, que el 18 de diciembre del 2015 el presidente constitucional de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación en Gaceta de Gobierno del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque el secretario ha emitido ya el dictamen y se han cumplido todos los requisitos, por lo cual solicito se me entregue la copia simple de dicho dictamen de congruencia emitido para el plan de Desarrollo Urbano municipal del municipio de Atizapán de Zaragoza.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Se me oculta información y se maneja de manera inadecuada y mañosa. Si bien el 19 de octubre se hizo una solicitud inicial del ayuntamiento de Atizapán, para el día 22 de enero del 2016, fecha en que solicité la información, ya la Dirección General de Planeación Urbana sabía, que a dicho plan se le había emitido dictamen de congruencia y que el presidente municipal solicitaba su publicación porque me entrega la carta del 18 de diciembre del 2015 (que solicito el mismo 22 de enero pero que me entregan en fecha posterior, desconozco los motivos) en donde el presidente municipal solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque ya se le dio dictamen de congruencia y ha cumplido con todos los requisitos de ley.

5.- Derivado del recurso de revisión el 24 de febrero del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

Derivado de lo anterior, solicita que envíe a esa Unidad un informe justificado que contenga los siguientes elementos:

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

- a) Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para, en su caso, desvirtuar los argumentos que está proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.
- b) Si con la información adicional que está proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionarle la información que solicita, la haga del conocimiento en dicho informe justificado.

Al respecto informo a usted lo siguiente:

- a) Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para, en su caso, desvirtuar los argumentos que está proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.

Respecto a la emisión del dictamen de congruencia al proyecto de plan municipal de desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, ratifico la respuesta emitida a la solicitud de transparencia con número de folio 00007/SEDUM/IP/2016, misma que se realizó mediante oficio número 22401A000/OF./011/16, en los siguientes términos:

Solicitud 00007/SEDUM/IP/2016:

"Solicito respetuosamente la copia simple del Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el 18 de diciembre del 2015 el Cabildo lo autorizó y para poder hacerlo, debe existir el documento que solicito. Además, solicito la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan." (SIC)

Respuesta emitida mediante oficio número 22401A000/OF./011/16:

Al respecto, me permito informar a usted que el pasado 19 de octubre del año en curso, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano recibió escrito emitido por el Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, mediante el cual solicita el dictamen de congruencia del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza; dictamen que a la fecha no ha sido emitido.

Respecto a la solicitud de la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan, informo a usted que en apego en lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, numeral 5.20 inciso II y último párrafo; hasta que no se cumpla el procedimiento establecido, no es posible que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano remita al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el proyecto de plan para su publicación.

Es de destacar, que en el segundo párrafo de la respuesta emitida se le indicó al particular que, hasta que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 5.20, no es posible la publicación del Plan referido en la Gaceta del Gobierno. Si no existe dictamen de congruencia, como lo estipula la fracción II del mismo artículo 5.20, entonces no han sido cumplidas todas las formalidades.

Por otra parte, el particular argumenta que "...cuando es de mi conocimiento, por una respuesta posterior, que me da el mismo Ing. Fajardo Espinosa y por lo tanto también lo es de su conocimiento, que el 18 de diciembre del 2015 el presidente constitucional de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación en Gaceta de Gobierno del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque el secretario ha emitido ya el dictamen y se han

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

cumplido todos los requisitos, por lo cual solicito se me entregue la copia simple de dicho dictamen de congruencia emitido para el Plan de Desarrollo Urbano municipal de municipio de Atizapán de Zaragoza".

Basado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, en el Artículo 9, fracción IV, es atribución del Director General de Planeación Urbana:

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General de Planeación Urbana:

IV. Dictaminar la congruencia de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y, en su caso, del Plan Regional de Desarrollo Urbano, así como de los parciales que deriven de éstos.

Por tal motivo, indico que el Director General de Planeación Urbana, tiene pleno conocimiento de la no emisión del dictamen de congruencia al proyecto de plan de Desarrollo Urbano del municipio de Atizapán de Zaragoza, por lo que se considera improcedente el recurso de revisión con número de folio 00655/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por el particular y que además indica como razones o motivos de la inconformidad que se "oculta información y se maneja de manera inadecuada y mañosa".

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00007/SEDUM/IP/2016.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

00655/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, décimo octavo y décimo noveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así, el recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso al décimo quinto día hábil transcurrido desde que se le notificó respuesta del **Sujeto Obligado**, es decir el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, encuadrando así en los arábigos aplicables sobre el rango de temporalidad plasmado para la interposición del medio de impugnación de la materia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **La Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia, permitiendo así a este Garante, declararlo oportuno.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado “SAIMEX”, del recurso de revisión número: 00655/INFOEM/IP/RR/2016, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular, versa específicamente en lo señalado en el resultando primero del presente fallo.

Así, dentro de la información del SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, la respuesta correspondiente, misma de

la que el hoy recurrente se duele, arguyendo dentro de su acto impugnado como en sus motivos de inconformidad manifestaciones que refutan lo señalado.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia y de acuerdo a lo que el propio recurrente aduce, la misma le es desfavorable, tan es así que interpone el presente medio de impugnación en estudio.

De las manifestaciones antes aludidas y respecto a la procedencia de los medios de impugnación en materia de transparencia, tenemos que la Ley de la materia, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, arábigo que a letra reza:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

En el particular, se actualiza la fracción IV del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** no omite responder la solicitud; empero, La Recurrente la considera desfavorable.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En tal virtud, en el presente asunto, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por La Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en los artículos de referencia.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Primeramente, es necesario hacer referencia que lo solicitado por el hoy recurrente, de acuerdo al contenido del sistema electrónico se constriñe en:

“...copia simple del Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que el 18 de diciembre del 2015 el Cabildo lo autorizó y para poder hacerlo, debe existir el documento que solicito. Además, solicito la fecha de publicación en la Gaceta de dicho Plan.” [Sic]

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, como obra en antecedentes de la presente resolución, en lo que nos interesa el servidor público habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana señaló mediante oficio 22401A000/OF/011/16 que el dictamen al que hace referencia se ha solicitado por el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual a la fecha del oficio en mención (27 de enero de 2016) no se ha emitido, por lo que de igual manera al no cumplirse los requisitos establecidos en el numeral 5.20 del Código Administrativo del Estado de México, no es posible que el Sujeto Obligado remita al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el proyecto del plan para su publicación.

Bajo esa guisa cronológica, la hoy recurrente en términos de los dispositivos legales aplicables, interpuso el medio de impugnación de la materia en el cual arguye que no se le entrega la información solicitada, agregando que en fecha 18 de diciembre de 2015 el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en Gaceta del Gobierno, porque el Secretario ha emitido ya el dictamen y se han cumplido con todos los requisitos, solicitando por ende dicha información, anexando como medio de prueba la documental consistente en el oficio 224006000/053/2016 emitido por el responsable de la Unidad de Información dirigido a la hoy promovente del recurso en estudio, donde se da contestación a la solicitud de información 00006/SEDUM/IP/2016 en el cual se advierte que la Dirección General de Planeación Urbana adjunta escrito de fecha 18 de diciembre de 2015, del Presidente Municipal Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas dirigido al Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano mediante el cual el primero solicita

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

sea publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Ante ello, el sujeto obligado al momento de emitir su informe de justificación, aduce que no se ha emitido el dictamen de congruencia solicitado, y por ende no se ha solicitado su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, manifestaciones que permiten colegir que el sujeto obligado se limitó a confirmar su respuesta inicial sin confrontar los argumentos vertidos por la recurrente y mucho menos el medio de prueba que adjunta en el recurso de revisión que nos ocupa.

Bajo esa tesis, los agravios esgrimidos en el medio de defensa en estudio, devienen fundados derivado de las consideraciones siguientes.

Tal y como quedó acreditado en las actuaciones que integran el presente expediente electrónico, la promovente al momento de recurrir la resolución notificada por el sujeto obligado, señala que en fecha posterior se le da respuesta a una solicitud diversa en donde se le hace del conocimiento el oficio respectivo signado por el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza en el cual solicita la publicación en “Gaceta del Gobierno” del Plan de Desarrollo Urbano Municipal porque el Secretario ha emitido ya el dictamen y se ha cumplido con todos los requisitos; manifestaciones que se encuentran respaldadas con una de las pruebas documentales consistentes en

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

la respuesta que en su momento el sujeto obligado notificó en la solicitud de información 00006/SEDUM/IP/2016, del cual se desprende la siguiente información:

CIUDADANA

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha veinte de enero del año 2016 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00006/SEDUM/IP/2016 en la cual solicita la información siguiente:

"Solicito la copia simple del documento enviado al Gobierno del Estado en donde el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal en Gaceta de Gobierno del Estado." (SIC)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención al Servidor Público Habilitado, Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Planeación Urbana:

En atención a su solicitud, adjunto escrito impreso en papelería oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el cual el Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas,
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recurso de Revisión Nº: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

*Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza dirigido al
Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el cual solicita
sea publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de
Méjico, el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Atizapán de
Zaragoza.*

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta
que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Bajo esa guisa, el oficio referido sirve de referencia para robustecer los argumentos
esgrimidos por la recurrente en su medio de impugnación, ya que efectivamente
guarda congruencia con el tema de la solicitud que nos ocupa, por referirse al
Dictamen de congruencia y la publicación en "Gaceta del Gobierno" del Plan de
Desarrollo Urbano Municipal de Atizapán de Zaragoza, lo cual permite a este Órgano
Colegiado tomar dicha documental pública como elemento de prueba para mejor
resolver; siendo así que como se aprecia del SAIMEX, la respuesta a la solicitud
00006/SEDUM/IP/2016, que la recurrente anexa como elemento de prueba se advierten
los siguientes oficios.

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
SEDE

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México, a 25 de Enero de 2016.
Oficio No. 224011000/008/16

INGENIERO
ALFREDO ROBLEDO VALENCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO
E INFORMATICO
P R E S E N T E.

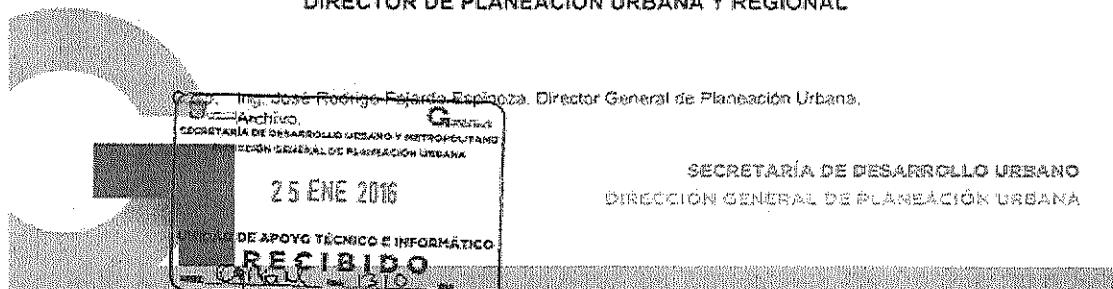
En atención a su oficio No. 224011000/OFJ/009/16 de fecha 22 de enero de 2016, respecto a la solicitud de información de transparencia No. 00006/SEDUM/IP/2016 a través del Sistema SAIMEX, en el que solicita copia simple del documento enviado al Gobierno del Estado de México, en donde el Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, solicita la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Al respecto, me permito remitir la información solicitada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

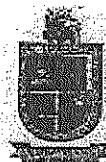
A C E N T A M E N T E.

LIC. PEDRO NERÉDIA ACEVEDO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 18 de diciembre de 2015

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E.

Por este medio, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

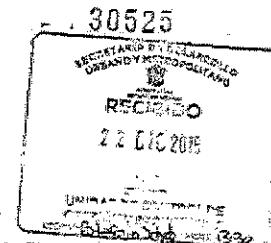
Lo anterior, en virtud de haberse cumplido con todas y cada una de las formalidades exigidas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y haber tenido usted la bien emitir el dictamen de congruencia previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 del Reglamento del Libro Quinto señalado, mismo que se encuentra integrado textualmente a su contenido, según lo ordena el artículo 5.20 fracción III del Código Administrativo.

Acompaño al presente copia certificada del acta de cabildo que da cuenta de la aprobación del plan de referencia, permitiéndome igualmente hacerle llegar el plan de que se trata con sus anexos integrantes.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración:

ATENTAMENTE

**Lic. Pedro D. Rodríguez Villegas
Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza**



c.c.p. Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México. Presente
Ing. José Rodrigo Hafundo Espinoza, Director General de Planeación Urbana, Presente
Lic. Pedro Heredia Acevedo, Director de Planeación Urbana y Regional.
Archivo

Bvd. Adolfo López Mateos No. 91, Col. El Potrero, C.P. 52975
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel: 36 22 27 00 / 36 22 28 00

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Oficios que a la vista, se desprende una comunicación entre el Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza y el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en donde el primero de estos solicita se giren instrucciones para la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, toda vez que ya tuvo a bien emitir el dictamen de congruencia respectivo; de igual manera se lee que se acompaña a éste copia certificada del acta de Cabildo que da prueba del plan de referencia, de igual manera **el plan de que se trata con sus anexos integrantes**, el cual se encuentra signado por el Presidente Municipal multicitado y apreciándose el sello de acuse de recibido de fecha 22 de diciembre de 2015 por el sujeto obligado.

Oficio que como se ha mencionado guarda congruencia con la solicitud de información que nos ocupa y da prueba plena de que el sujeto obligado tiene conocimiento del mismo, omitiendo éste último esgrimir líneas refutantes de dicha documental y del contenido de la misma en su informe de justificación de fecha veinticinco de febrero de la presente anualidad.

Así las cosas, tal y como se precisó en líneas anteriores, si bien el sujeto obligado en respuesta a la solicitud e informe de justificación correspondiente, señala que no se ha emitido el dictamen de congruencia solicitado y por ende no se ha publicado el mismo, no es menos cierto que la recurrente anexa al medio de impugnación en estudio un oficio que en términos de la legislación local en materia Administrativa se considerada

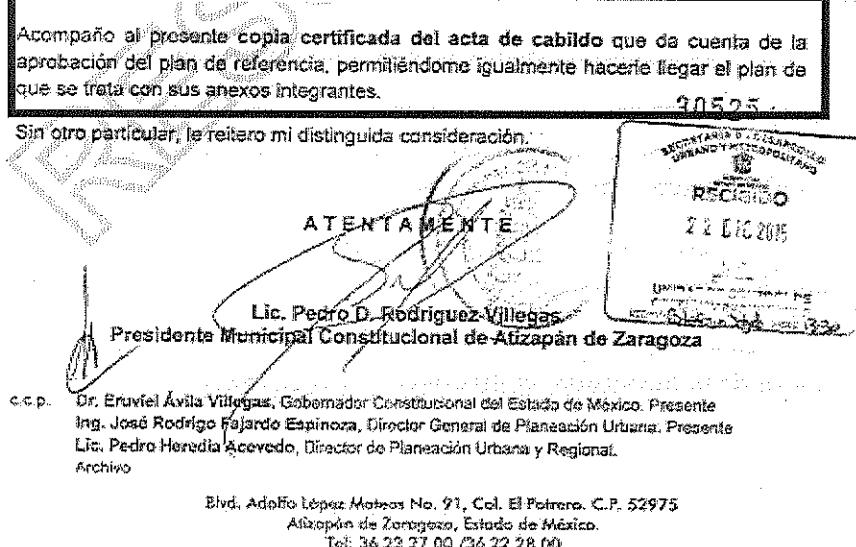
Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

prueba documental pública, misma que el sujeto obligado no realizó oposición alguna o manifestación refutante sobre su validez, improcedencia o valor correspondiente, por lo que hasta este momento, de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, este Órgano Revisor advierte fundados los motivos de inconformidad esgrimidos por el recurrente ya que el medio de prueba anexo sirve de sustento para afirmar la existencia de la información requerida, máxime que como se ha hecho referencia el sujeto obligado no alegó excepción alguna sobre la misma.

Viene a colación de lo expuesto, lo señalado en el oficio emitido por el Presidente Municipal multireferido, en el cual señala que anexa al oficio en donde solicita la publicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal los anexos integrantes de éste para su publicación, tal y como se observa del extracto siguiente:



Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Sumado a ello, el Código Administrativo del Estado de México en su libro Quinto arábigo 5.20 señala las reglas para la elaboración, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano, de los cuales se advierte que para los Planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría el dictamen de congruencia correspondiente numeral que a la letra esgrime:

Artículo 5.20.- La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;

b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.

c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;

d) Dicho aviso establecerá las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro;

e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente; y

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo.

En ese orden de ideas, el medio de prueba resulta idóneo, pertinente y suficiente para revocar la respuesta y ordenar al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva del dictamen de congruencia emitido y en caso de que ya se haya ordenado su publicación en términos del oficio referido deberá entregar el documento donde conste la fecha de publicación del mismo.

No se pasa por alto, que al acreditarse la emisión del dictamen solicitado mediante los argumentos expuestos por la recurrente, ello aunado a la falta de argumento del sujeto obligado en contra de su dicho y de la prueba anexa, en caso de que no se haya generado o no se encuentre dentro de sus archivos como lo intenta hacer valer el sujeto obligado con las manifestaciones en las actuaciones materia de estudio, debe ser el Comité de Información quien en su caso deberá emitir la declaratoria de inexistencia correspondiente por no contar con la información requerida, siendo insuficiente las simples manifestaciones del servidor público habilitado, por lo que resultan aplicables a lo anteriormente expuesto, los criterios 0003-11 y 0004-11, emitidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Personales del Estado de México y Municipios, publicados en el periódico oficial del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de octubre de dos mil once, página cinco, Sección Segunda, que establecen:

CRITERIO 0003-11

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de es acciones.

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

Precedentes:

01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Martínez.

1679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

1073ANFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

1135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.”

CRITERIO 0004-11

“INEXISTENCIA, DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los Artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

- 1^a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o
- 2^a) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo. 00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 12 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

01148/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.”

Así, las manifestaciones señaladas en respuesta e informe de justificación vulneran el derecho de acceso a la información accionado por el hoy promovente, ya que en

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ningún momento el sujeto obligado arrojó elemento de prueba alguno que permitiera generar certeza de que efectivamente no se ha emitido dicho dictamen, situación diversa por parte de la recurrente ya que ésta arrojó elementos suficientes para fallar a su favor; no obstante, en caso de que no se encuentre dicha información o se actualice alguna de las hipótesis de inexistencia antes expuestos, deberá ser el Comité de Información quien mediante acuerdo emita la declaratoria de inexistencia en términos de la normatividad aplicable, previa búsqueda y localización de información.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye La Recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se REVOCA la respuesta al recurso de revisión 00655/INFOEM/IP/RR/2016 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado,

Recurso de Revisión Nº:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SE RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión 00655/INFOEM/IP/RR/2016 y fundados los motivos de inconformidad que arguye La Recurrente, por ende se **REVOCA** la respuesta entregada por **El Sujeto Obligado** a la solicitud de información número 00007/SEDUM/IP/2016, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena al **Sujeto Obligado** entregue a través del SAIMEX y en términos del Considerando Cuarto:

1.- *Dictamen de Congruencia otorgado al Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y el documento donde conste la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.*

En el supuesto de que la información no se encuentre en sus archivos, deberá emitir la declaratoria de inexistencia correspondiente, en términos de la normatividad aplicable y notificarla al recurrente.

Recurso de Revisión N°: 00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al Sujeto Obligado y al Recurrente, adjuntando el informe de justificación y hágase de su conocimiento del promovente que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA
(AUSENTE EN LA VOTACIÓN), EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA
HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN
LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE
MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO,
CATALINA CAMARILLO ROSAS.

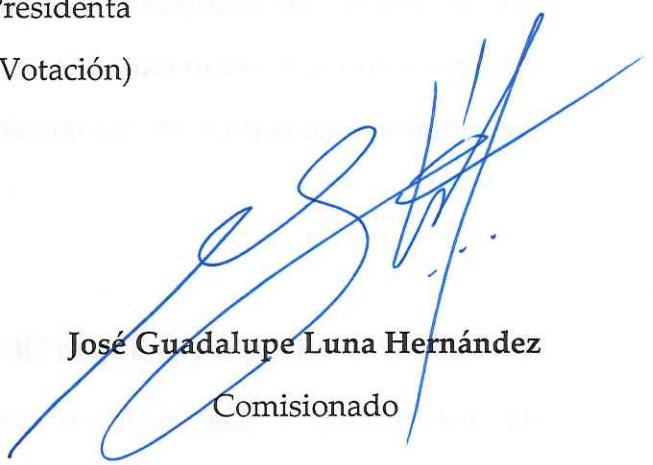
Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Ausente en la Votación)



Eva Abaid Yapur
Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Recurso de Revisión N°:

00655/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano y
Metropolitano

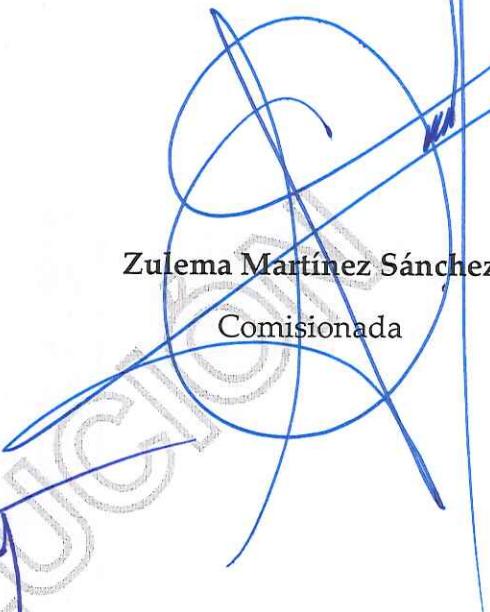
Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaría Técnica del Pleno



Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta de marzo de dos mil diecisésis, emitida en el recurso de revisión
00655/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/ATR

